



Expediente: 0000681/2016 - REVISIÓN TRIMESTRAL EJECUCIÓN PRES.16
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO
Localización: SIN UT
Resumen: INFORME EP, SF Y LD 1º T-2016
Fecha: 27/04/2016

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN Nº891/2016. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información



De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma, el pasado 27/04/2016. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciotelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se incorpora al expediente la justificación de la remisión.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2016, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, de regla de gasto y de periodo medio de pago.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado *a la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el cuarto trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Formularios disponibles

DATOS PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y EJECUCIÓN

- Resumen Clasificación Económica
- Desglose de Ingresos corrientes
- Desglose de Ingresos de capital y financieros
- Desglose de Gastos corrientes
- Desglose de Operaciones de capital y financieras
- Calendario y Presupuesto Tesorería
- Remanente de Tesorería



Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Dotación de plantillas y retribuciones

ANEXOS INFORMACIÓN (FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA IGAE)

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

A4 Avaless de la Entidad

A5 Flujos internos

B1 Ventas de acciones y participaciones

B3 Adquisición de acciones y participaciones

B4 Operaciones atípicas

B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información a suministrada y las previsiones de evolución de las Obligaciones Reconocidas Netas, en adelante ORN y los Derechos Reconocidos Netos, en adelante DRN en el periodo de referencia, a saber: enero, febrero y marzo de 2016, y se realiza una estimación de la liquidación presupuestaría de 2016, en relación a ORN y DRN.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cuadro 4.1. Créditos iniciales y estimación de liquidación 2016

PRESUPUESTO 2016, PRORROGADO DE 2015 - ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016					
CAPÍTULOS GASTO	PRESUPUESTO 2016	ESTIMACIÓN ORN EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	PRESUPUESTO 2016	ESTIMACIÓN DRN EUROS 1
G1- Gastos de personal	4.367.288,86	4.300.000,00	I1- Impuestos directos	4.833.781,92	5.048.618,20
G2- Gastos en bienes y servicios	4.367.385,89	4.058.690,00	I2- Impuestos indirectos	121.025,00	28.830,41
G3- Gastos financieros	347.700,00	185.500,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.149.420,42	868.697,82
G4- Transferencias corrientes	154.700,00	145.650,00	I4- Transferencias corrientes	3.446.091,07	3.542.628,38
G5-Contingencias			I5- Ingresos patrimoniales	70.790,02	29.118,08
G6- Inversiones reales	86.600,00	101.560,48	I6- Enaj. de invers. Reales		-
G7- Transferencias de capital		-	I7- Transferencias de capital		-
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.323.674,75	8.791.400,48	RECURSOS (CAP. 1-7)	9.621.108,43	9.517.892,89



Cuadro 4.1.1 Desarrollo de datos para ajustar los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos y ajustes SEC

CAPÍTULOS INGRESO	DRN EUROS 1	I.N. CO ¹	I.N. CE ²	TOTAL A + B	Ajuste
I1- Impuestos directos	5.048.618,20	4.595.032,38	500.000,00	5.095.032,38	46.414,18
I2- Impuestos indirectos	28.830,41	20.687,09	200,00	20.887,09	- 7.943,32
I3- Tasas y otros ingresos	868.697,82	848.128,56	20.000,00	868.128,56	- 569,26
RECURSOS (CAP. 1-3)	5.946.146,43	5.463.848,03	520.200,00		37.901,60

En lo que a los ingresos se refiriere, los datos se han estimado al 31 de diciembre de 2016 aplicando dos criterios, a saber: por un lado se conocen el importe de los padrones en lo que respecta a impuestos directos cuya exacción se realiza a través de recibo y por otra, a las previsiones del resto de los ingresos tributarios, se calculan aplicando porcentajes de recaudación voluntaria en el ejercicio corriente y de recaudación ejecutiva a partir de los datos de los ejercicios anteriores y de la progresión que de su análisis se deriva.

Uno de los ajustes que se aplica regularmente, es el identificado como GR000, GR000b y GR000c, relativo al ajuste por recaudación de ingresos del los capítulos 1, 2 y 3. Tiene como objetivo evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, es decir los devengados en un ejercicio y que no se lleguen a recaudar nunca³. Así, cuando el importe de los Derechos Reconocidos supera el valor de los cobros del ejercicio corriente y de cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit de la Corporación Local, y viceversa.

Los empleos y recursos no financieros deben someterse a una serie de ajustes, para que el saldo presupuestario no financiero coincida con el déficit o superávit de la contabilidad nacional, relacionados en el Manual editado por la IGAE.

Cuadro 4.2 E) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0	-	0

Puesto que en la contabilidad nacional debe computarse cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria, a partir del saldo final de la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» se compara con el inicial y si es mayor, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local, y viceversa.

Dado que a 31 de diciembre de 2015 el saldo de la cuenta 413 fue cero, se entiende que de producirse algún movimiento en esta cuenta, será imputado al presupuesto de 2016. No obstante la evolución del gasto en los sucesivos

¹ I.N. CO: Ingresos recaudados netos de ejercicio corriente

² I.N. CE Ingresos recaudados netos de ejercicio cerrado

³ Véase el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 (LCEur 2000,3135)



trimestres y su análisis, ratificarán este criterio o esta Intervención lo modificará, si se observa que a 31 de diciembre de 2016, la cuenta 413 puede presentar un saldo acreedor.

Cuadro 4.3. Cálculos Objetivo Estabilidad Presupuestaria

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.517.892,89
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.791.400,48
c) TOTAL (a – b)	726.492,41
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	46.414,18
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 7.943,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 569,26
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	100.109,40
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	0
d) Total ajustes a estimación liquidación 2013 2º Trimestre	138.011,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	864.503,41

III. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA⁴

⁴ Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, añadido por [art. 1.3](#) de [Ley Orgánica núm. 9/2013, de 20 de diciembre. RCL\2013\1815.](#)) 1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto



(+) Estimación de Ingresos corrientes ordinarios liquidados del Presupuesto 2016	9.517.892,89
(-) Ingresos no corrientes	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	3.923.062,57
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	41,2177%

Cuadro página oficina virtual

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %. Así, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 41,2177 % sobre los derechos reconocidos netos corrientes, a 31 de diciembre de 2015.

DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas. El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional. 2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto. 3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley. En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento. .../... 5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo \(RCL 2004, 602, 670\)](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley. 6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente: a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



Ratio de las operaciones pagadas

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de marzo de 2016 en:

PMP Entidad Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

- Ratio operaciones pagadas: 11,05
- Importe pagos realizados: 882.896,67 €
- Ratio operaciones pendientes: -12,40
- Importe pagos pendientes: 149.440,03 €
- PMP: 7,66

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

- ❖ La ejecución del Presupuesto de la entidad local que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015, **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 864.503,41.- €.**
- ❖ Asimismo, esta intervención valora que con los datos que obran en mi poder se estaría en disposición de cumplir con el objetivo de regla de gasto al cierre de 2016.
- ❖ El nivel de deuda está dentro de los límites, de acuerdo a la normativa vigente.
- ❖ El ratio Periodo Medio de Pago a se sitúa en 7,66, por lo que está dentro del límite establecido en un ratio de 30.

En Velilla de San Antonio a 27 de abril de 2016.

LA INTERVENTORA

María Luisa Ruano Berzal



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2016

Entidad Local: (17647) v.1.1-10.34.251.173

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2016	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Previsiones iniciales Presupuesto 2016	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)			
1 Impuestos directos	4.833.781,92	4.833.781,92	4.376.592,38	513.571,04	88.866,97	5.048.618,20	-0,09	
2 Impuestos indirectos	121.025,00	121.025,00	1.843,22	1.698,90	46,64	28.830,41	-0,98	
3 Tasas y otros ingresos	1.149.420,42	1.149.420,42	327.253,13	205.670,72	6.207,43	868.697,82	-0,72	
4 Transferencias corrientes	3.446.091,07	3.678.291,58	2.059.236,84	522.140,28	308.538,87	3.542.628,38	-0,44	
5 Ingresos patrimoniales	70.790,02	70.790,02	25.232,75	25.232,75	0,00	29.118,08	-0,64	
6 Enajenación de inversiones reales								
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	2.069,22	0,00		
8 Activos financieros								
9 Pasivos financieros								
Total Ingresos	9.621.108,43	9.853.308,94	6.790.158,32	1.268.313,69	405.729,13	9.517.892,89	-2,86	

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2016	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Créditos iniciales Presupuesto 2016	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)			
1 Gastos de personal	4.367.288,86	4.517.264,79	886.252,93	886.252,93	71.514,12	4.300.000,00	-0,80	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.367.385,89	4.667.518,18	1.111.136,58	716.470,40	274.029,34	4.058.690,00	-0,76	
3 Gastos financieros	347.700,00	354.462,85	146.981,01	45.110,03	0,00	185.500,00	-0,59	
4 Transferencias corrientes	154.700,00	154.700,00	36.409,76	32.366,32	10.000,00	145.650,00	-0,76	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos								
6 Inversiones reales	86.600,00	86.600,00	0,00	0,00	4.825,82	101.560,48	-1,00	
7 Transferencias de capital								
8 Activos financieros								
9 Pasivos financieros	297.433,68	374.356,18	76.922,50	76.922,50	0,00	307.690,00	-0,79	
Total Gastos	9.621.108,43	10.154.902,00	2.257.702,78	1.757.122,18	360.369,28	9.099.090,48	-4,69	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2016

Entidad Local: (17647) v.1.1-10,34,251,173

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2016

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	<input type="text" value="124.805,38"/>	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	<input type="text" value="17.744.874,85"/>	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	<input type="text" value="5.521.844,63"/>	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	<input type="text" value="12.191.263,22"/>	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	<input type="text" value="31.767,00"/>	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	<input type="text" value="4.508.929,63"/>	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	<input type="text" value="500.580,60"/>	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	<input type="text" value="1.424.114,82"/>	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	<input type="text" value="2.584.234,21"/>	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	<input type="text" value="1.576.942,63"/>	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	<input type="text" value="626.402,56"/>	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	<input type="text" value="2.203.345,19"/>	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	<input type="text" value="14.937.693,23"/>	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	<input type="text" value="10.566.398,42"/>	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	<input type="text" value="0,00"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	<input type="text" value="4.371.294,81"/>	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	<input type="text" value="2.868,34"/>	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	<input type="text" value="1.674,22"/>	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R79t	<input type="text" value="4.366.752,25"/>	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2016

Entidad Local: **12-28-167-AA-000****Velilla de San Antonio**

(17647) v. 1.1-10.34.251.173

Anexo IB5: Movimientos de la cuenta 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto'

Unidades: euros

DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PAGADO
220160000193: SUMINISTRO LU	37 165 221000	105,95	105,95
220160000194: SUMINISTRO LU	35 171 221000	46,80	46,80
220160000195: SUMINISTRO LU	22 920 221000	96,81	96,81
220160000196: SUMINISTRO LU	41 323 221000	498,44	498,44
220160000197: SUMINISTRO LU	37 165 221000	511,89	511,89
220160000198: SUMINISTRO LU	44 321 221000	99,44	99,44
220160000199: SUMINISTRO LU	22 920 221000	239,86	239,86
220160000200: SUMINISTRO LU	27 920 221000	169,06	169,06
220160000201: SUMINISTRO LU	37 165 221000	1.176,92	1.176,92
220160000202: SUMINISTRO LU	56 337 221000	567,60	567,60
220160000203: SUMINISTRO LU	37 165 221000	540,14	540,14
220160000204: SUMINISTRO LU	62 334 221000	265,28	265,28
220160000205: SUMINISTRO LU	37 165 221000	590,46	590,46
220160000206: SUMINISTRO LU	36 342 221000	1.739,08	1.739,08
220160000207: SUMINISTRO LU	37 165 221000	679,52	679,52
220160000208: SUMINISTRO LU	22 920 221000	389,75	389,75
220160000209: SUMINISTRO LU	22 920 221000	304,50	304,50
220160000210: SUMINISTRO LU	37 165 221000	1.381,52	1.381,52
220160000211: SUMINISTRO LU	35 171 221000	248,00	248,00
220160000212: SUMINISTRO LU	41 323 221000	213,94	213,94
220160000213: SUMINISTRO LU	36 342 221000	45,56	45,56
220160000214: SUMINISTRO LU	37 165 221000	552,09	552,09
220160000215: SUMINISTRO LU	48 323 221000	892,21	892,21
220160000216: SUMINISTRO LU	37 165 221000	1.022,70	1.022,70
220160000217: SUMINISTRO LU	25 164 221000	702,99	702,99
220160000218: SUMINISTRO LU	53 337 221000	270,47	270,47
220160000219: SUMINISTRO LU	41 323 221000	926,39	926,39
220160000220: SUMINISTRO LU	41 323 221000	510,27	510,27
220160000221: SUMINISTRO LU	37 165 221000	37,95	37,95
220160000222: SUMINISTRO LU	37 165 221000	440,96	440,96
220160000223: SUMINISTRO LU	37 165 221000	598,87	598,87
220160000224: SUMINISTRO LU	36 342 221000	2.574,78	2.574,78
220160000225: SUMINISTRO LU	37 165 221000	25,48	25,48
220160000226: SUMINISTRO LU	37 165 221000	664,73	664,73
220160000227: SUMINISTRO LU	37 165 221000	53,43	53,43
220160000228: SUMINISTRO LU	22 920 221000	54,04	54,04
220160000229: SUMINISTRO LU	41 323 221000	1.911,40	1.911,40

220160000230: SUMINISTRO LU	41 323 221000	594,98	594,98
220160000231: SUMINISTRO LU	54 337 221000	4.358,57	4.358,57
220160000232: SUMINISTRO LU	37 165 221000	862,85	862,85
220160000233: SUMINISTRO LU	37 165 221000	45,59	45,59
220160000234: SUMINISTRO LU	27 920 221000	278,64	278,64
220160000235: SUMINISTRO LU	37 165 221000	770,52	770,52
220160000122: SUMINISTRO VA	23 338 227103	98,71	98,71
220160000123: INSERCIÓN AN	22 925 226020	380,72	380,72
220160000124: CONEXIÓN MAN	36 342 227011	228,01	228,01
220160000124: CONEXIÓN MAN	41 323 227011	228,01	228,01
220160000124: CONEXIÓN MAN	54 337 227011	228,02	228,02
220160000125: PRESTACIÓN S	48 321 227070	10.829,57	10.829,57
220160000126: Servicio de Limpi	22 920 227011	2.655,11	2.655,11

Página 1 de 2: siguiente > | última >>

NOTA: En el Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local esta cuenta es la número 413.

VOLVER

IMPRIMIR



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2016

Entidad Local: (17647) v.1.1-10.34.251.173

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
12-28-167-AA-000 Velilla de San Antonio	9.517.892,89	8.791.400,48	138.011,00	0,00	864.503,41

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **864.503,41**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI NO

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Cumplida obligación

VOLVER

IMPRIMIR



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2016

Entidad Local: (17647) v.1.1-10.34.251.173

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Deuda viva al final del periodo			Total Deuda viva al final del periodo
					Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (1) (FFPP)	
12-28-167-AA-000 Velilla de San Antonio	2.230.767,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.692.295,07	3.923.062,57
Total Corporación Local	2.230.767,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.692.295,07	3.923.062,57

Nivel Deuda Viva **3.923.062,57**

Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda previsto al final del periodo de la Corporación Local:

(1) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP), tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

Situación de la entrega: Cumplida obligación

[VOLVER](#)

[IMPRIMIR](#)